



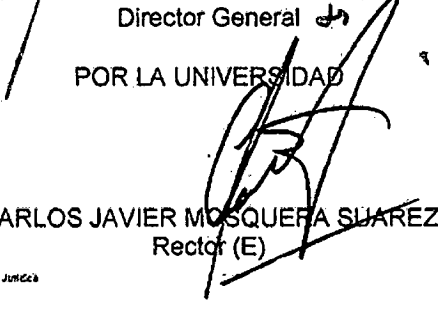
**ADICIÓN N° 4 AL CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL N° 149BIS-1993, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI-IGAC Y LA UNIVERSIDAD DISTRITAL "FRANCISCO JOSE DE CALDAS".**

Entre la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS, institución de educación superior oficial, sin ánimo de lucro, creada mediante acuerdo N° 10 del 5 de febrero de 1948, con NIT 899999230-7, quien en adelante y para efectos de la presente adición se denominará LA UNIVERSIDAD representada por el Dr. CARLOS JAVIER MOSQUERA SUAREZ mayor de edad, con domicilio en la ciudad Bogotá identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.296.179 de Bogotá D.C. y quien actúa en su calidad de Rector (E) nombrado mediante resolución 01 del 29 de enero de 2015 del Consejo Superior Universitario y por la otra, el INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI-IGAC representado por el Dr. JUAN ANTONIO NIETO ESCALANTE, identificado con la cédula de ciudadanía N° 13.445.257 de Cúcuta, quien en su calidad de Director General y teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: 1. Que el Instituto Geográfico Agustín Codazzi celebró el 8 de junio de 1993 con la Universidad Distrital Francisco José de Caldas el Convenio de Cooperación Interinstitucional para el desarrollo conjunto de programas de investigación y docencia, en las áreas científicas, y técnicas de mutuo interés. 2. Que con documentos de fechas, 28 de abril del 2003, 7 de junio del 2007 y 16 de diciembre de 2011 se prorrogó la vigencia del convenio a junio 8 del 2007, junio 8 de 2012 y junio 8 de 2017 respectivamente. 3. El convenio de Cooperación Interinstitucional con la Universidad Distrital Francisco José de Caldas se encuentra vigente. 4. Que con memorando 8002017IE1926 del 07-03-2017 suscrito por el Dr. Héctor Mauricio Ramírez Daza en su calidad de Jefe de la Oficina CIAF y el oficio radicado IGAC N° 8002017ER5226 del 31-03-2017 suscrito por el rector (E) Dr. Carlos Javier Mosquera Suárez solicitan la ampliación en el plazo de vigencia del Convenio Marco, convienen: **PRIMERO.-** Prorrogar hasta por cinco (05) años más, el término de duración del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional N° 149 BIS, previsto en la cláusula Sexta del Convenio es decir el convenio estará vigente hasta el 8 de junio de 2022. **SEGUNDO.-** La presente adición de tiempo no causa afectación, daño o perjuicio alguno a las partes contratantes, ni da derecho a indemnización por razón de la adición. **TERCERO.-** Los demás términos, condiciones y especificaciones del contrato N° 149 Bis, permanecen inalterados conservando todo su vigor y efecto **CUARTO.-** La presente adición requiere de la firma de las partes. Para constancia se firma en Bogotá D.C, a los veintiséis días del mes de mayo de dos mil diecisiete (26-05-2017)

FOR EL INSTITUTO

  
JUAN ANTONIO NIETO ESCALANTE  
Director General

FOR LA UNIVERSIDAD

  
CARLOS JAVIER MOSQUERA SUAREZ  
Rector (E)

Proyecto:  
Revisó:

Luz Celyne Torres Poveda, Abogada-Contratista Oficina Asesora Jurídica  
Marcelo Abello Paladín, Jefe Oficina Asesora Jurídica



**ADICION No. 2 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL No. 149 Bis ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL "FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS" Y EL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI.**

Las partes intervinientes en el Convenio de Cooperación Interinstitucional, de conformidad con lo solicitado mediante memorando No. 1.4/8002007IE1752 del 29 de enero del 2007 suscrito por la Jefe de la Oficina CIAF, acuerdan: **PRIMERO:** Prorrogar hasta el 8 de junio del 2012 la vigencia del convenio consignada en la cláusula primera de la adición No. 1. **SEGUNDO:** Los demás términos, condiciones y especificaciones del convenio, permanecen inalterados conservando todo su vigor y efecto. **TERCERO:** El presente contrato requiere de la Firma de las partes. Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los siete (7) de febrero del 2007.

POR EL INSTITUTO

**IVAN DARIÓ GÓMEZ GUZMÁN**  
Director

POR LA UNIVERSIDAD

**GUSTAVO MONTAÑEZ GÓMEZ**  
Rector

Proyecto: CLARA BETTY LAMPREA A.  
Revisó: MARCELA ABELLÁ PALACIOS  
ADI 2 DISTRU MARCO

BOGOTÁ D.C.





**ADICION No. 1 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL No. 149 Bis ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL "FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS" Y EL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI.**

Las partes intervinientes en el Convenio de Cooperación Interinstitucional, de conformidad con lo solicitado mediante memorando No. 1.4/04193 del 22 de abril del 2003 suscrito por la Jefe de la Oficina CIAF, acuerdan: **PRIMERO:** Prorrogar hasta el 8 de junio del 2007 la vigencia del convenio consignada en la cláusula sexta. **SEGUNDO:** Los demás términos, condiciones y especificaciones del convenio, permanecen inalterados conservando todo su vigor y efecto. **TERCERO:** El presente contrato requiere de la Firma de las partes. Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los

**POR EL INSTITUTO**

**IVÁN DARIÓ GÓMEZ GUZMÁN**  
 Director

**POR LA UNIVERSIDAD**

**MARCO ANTONIO PINZÓN CASTIBLANCO**  
 Rector

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS			
SEDE DISTRITAL			
FECHA	ASUNTO	ESTADO	OTROS

Proyectó: CLARA BETTY LAMPREA A.  
 Revisó : LUIS ENRIQUE ABELLO  
 ADI DISTRI

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD  
DISTRICTAL "FRANCISCO JOSE DE CALDAS" Y EL INSTITUTO GEOGRAFICO  
AGUSTIN CODAZZI

Entre los suscritos LOMBARDO RODRIGUEZ LOPEZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.138.619 de Bogotá, quien actúa en su calidad de Rector y Representante Legal de la UNIVERSIDAD DISTRICTAL "FRANCISCO JOSE DE CALDAS", nombrado mediante Decreto No. 706 de 1992 y posesionado según Acta No. 393 del 4 de enero de 1993, emanados de la Alcaldía Mayor de Santafé de Bogotá, en virtud del Artículo 22 del Acuerdo 026 de 1991, Estatuto General de la Universidad Distrital "Francisco José de Caldas", Institución del orden Distrital, creada por el Acuerdo 10 de 1948 del Concejo de Bogotá, ratificada por los Decretos Distritales Nos. 88 y 653 de 1952, con Personería Jurídica reconocida por el Ministerio de Justicia por Resolución No. 139 de 1950 debidamente autorizado por el Consejo Superior Universitario en su sesión del día 18 de mayo de 1993 y en uso de sus facultades legales, especialmente las consagradas en el literal f) del Artículo 23 del Acuerdo 026 de 1991 y los Artículos 355 y siguientes del Código Fiscal de Bogotá, quien en lo sucesivo se denominará la UNIVERSIDAD y GLORIA CECILIA BARNEY DURAN, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.530.569 de Bogotá, vecina de esta ciudad, en su calidad de Director General del Instituto Geográfico "Agustín Codazzi" y procediendo de acuerdo con las facultades legales otorgadas por el Decreto 2113 de 1992 y para fines del control legal con el Decreto 222/83, quien en adelante se denominará el INSTITUTO hemos acordado celebrar el presente Convenio de Cooperación interinstitucional según las cláusulas siguientes: CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO. El presente convenio tiene como objeto general el desarrollo conjunto de programas de investigación y docencia, en las áreas científicas y técnicas de mutuo interés que se relacionan más adelante. Los objetivos específicos del convenio son: a) Organizar y desarrollar proyectos de investigación de importancia para el país y de interés mutuo para el INSTITUTO y la UNIVERSIDAD. b) Organizar y desarrollar conjuntamente programas de extensión y de educación continuada en los temas de común interés entre las Instituciones. c) Organizar y desarrollar programas de investigación asesoría y docencia en las áreas de geotecnia, ingeniería, fotogramétrica, ingeniería geológica, ingeniería forestal, ingeniería sísmica, fotointerpretación y percepción remota, suelos, ecología, aplicación de los sensores remotos al estudio, catastro, evaluación y conservación de los recursos naturales renovables y no renovables y a la geología, sistemas de información geográfica, cartografía y otras afines que sean definidas de interés por las dos Entidades. PARAGRAFO. Las partes acuerdan que antes de adelantar cualquiera de los proyectos definidos en la cláusula primera, suscribirán un contrato específico que determine con precisión las condiciones especiales que lo reglamentarán, tales como duración,


participantes, responsabilidades de cada institución, costos, etc. CLAUSULA SEGUNDA. ADMINISTRACION DEL CONVENIO. El convenio será administrado por un Comité Directivo, integrado de la siguiente manera: El Director General del INSTITUTO o su representante, el Rector de la UNIVERSIDAD o su representante y las demás personas que de común acuerdo éstos designen. El Comité Directivo será presidido por el Director del INSTITUTO y por el Rector de la UNIVERSIDAD. CLAUSULA TERCERA. FUNCIONES DEL COMITE DIRECTIVO. Son funciones del Comité Directivo: a) Conceptuar sobre propuestas académicas, técnicas y financieras para el desarrollo conjunto de proyectos docentes, de investigación y asesoría, los cuales podrán ser presentados a consideración de cualquiera de las dos instituciones. b) Sugerir a la UNIVERSIDAD o al INSTITUTO, la contratación del personal que fuere necesario para administrar los diferentes programas y subprogramas que se deriven del Convenio, conforme a las disponibilidades presupuestales de las partes, si éste no pertenece a la planta de personal de una de las dos instituciones. c) Llevar un registro de las decisiones tomadas en cada una de sus reuniones. d) Las demás que se consideren necesarias para la normal ejecución del convenio y no están asignadas por ley o estatutos a otra autoridad. CLAUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD. Son obligaciones de la Universidad: a) Supervisar el desarrollo de las actividades docentes que se ejerzan en el contexto del convenio. b) Con arreglo a la Ley y a las reglamentaciones académicas existentes o que se llegaren a expedir, refundar los certificados en los que hará constar la existencia del presente convenio. c) Prestar la colaboración docente para la realización de cursos que se desarrollen en el programa conjunto de investigación, asesoría, consultoría especializada, seminarios, conferencias y cursos de actualización y de educación continuada. e) Facilitar la utilización de instalaciones, equipos y demás recursos técnicos, en la medida de su disponibilidad. f) De acuerdo con las acciones definidas por el Comité Directivo, estudiar de una manera singularizada los costos de las mismas. g) Impartir entrenamiento a funcionarios del INSTITUTO en las áreas científicas y técnicas que ofrece la UNIVERSIDAD, mediante cursos o talleres en educación continuada. h) Fomentar el intercambio de documentación e información entre las dos instituciones. CLAUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO. Son obligaciones del Instituto: a) Cumplir las obligaciones de contrapartida o desarrollo conjunto asignadas a la UNIVERSIDAD. b) Promover la investigación en campos de interés común para la UNIVERSIDAD y el INSTITUTO. c) Brindar asesoría técnica y servicios de laboratorio en la medida de su disponibilidad a los estudiantes y personal de la UNIVERSIDAD adscrito al convenio, en especial a quienes cursen asignaturas o desarrollen investigaciones relacionadas con el convenio. d) Ofrecer capacitación técnica y profesional a docentes de la UNIVERSIDAD mediante cursos, talleres y seminarios en áreas de especialización del INSTITUTO. e) Facilitar a la UNIVERSIDAD el material cartográfico, publicaciones, fotografías aéreas e imágenes de satélite que posee el INSTITUTO para la realización de los cursos objeto del convenio. f) Facilitar a la UNIVERSIDAD la tecnología y equipos

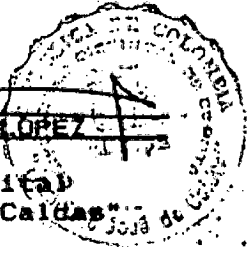
no disponibles en esta Institución, de propiedad del INSTITUTO, que se requieran para las investigaciones originadas por este convenio. g) Crear las condiciones para convertir su biblioteca en un Centro de Documentación Geográfico, que sirva de base fundamental a la investigación y a los estudios avanzados.

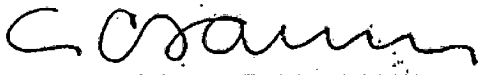
**CLAUSULA SEXTA. DURACION DEL CONVENIO.** El presente convenio tendrá una duración de diez (10) años, contados a partir de la fecha de su firma. Sin embargo, podrá darse por terminado por cualquiera de las partes, para lo cual se deberá cursar el correspondiente aviso con el término de un (1) año de anticipación. En este evento, las responsabilidades contraídas por las dos entidades con los participantes que estén asistiendo a los seminarios, talleres o cursos de educación continuada que se ofrezcan en cumplimiento del convenio, se mantendrán hasta la fecha de finalización de los mismos de común acuerdo.

**PARAGRAFO.** Si ninguna de las partes manifestaren por escrito su decisión de dar por terminado el Convenio al finalizar el término pactado, éste se prorrogará para un periodo igual al inicialmente pactado.

**CLAUSULA SEPTIMA.** El presente convenio requiere para su validez de la firma de las partes y su publicación en el Diario Oficial por cuenta de la UNIVERSIDAD. Para constancia se firma en Santafé de Bogotá, D.C., a los **08 JUN. 1993**

  
**LOMBARDO RODRIGUEZ LOPEZ**  
 Rector  
 Universidad Distrital  
 "Francisco José de Caldas"



  
**GLORIA CECILIA BARNEY DURAN**  
 Director General  
 Instituto Geográfico  
 Agustín Codazzi

AFR/ACB/bir  
